

Expte.: 0481112
Fecha: 15.05.2012
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario entiende que en este supuesto no se ha producido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, pero que, en orden a prevenir nuevos conflictos, conviene realizar la siguiente SUGERENCIA:

La normativa de evaluación de la Universidad debería establecer expresamente que, cuando la asistencia a una actividad académica constituya un criterio de evaluación, se ha de:

- Implantar un mecanismo objetivo de control con constancia fehaciente: ya sea bien la firma manuscrita de los estudiantes, bien alguna otra fórmula que permita dejar constancia inequívoca de su asistencia (por ejemplo, alguna herramienta específica del aula virtual), evitando de este modo que se utilicen instrumentos que no permitan dejar constancia de la asistencia a efectos de su posterior prueba.
- O bien hacer pública la relación de asistentes inmediatamente después de la actividad, para que pueda verificarse por los asistentes y depurar posibles errores u omisiones.


Aún en defecto de una previsión específica en la normativa, convendría que el profesorado aplicase en cualquier caso estos instrumentos de garantía.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución se publicará en el portal de la Defensoría Universitaria, y se notificará al Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente y al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea.

Código Seguro de verificación: q0DoU+GeKI+wCNptJz/N4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	15/05/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	q0DoU+GeKI+wCNptJz/N4A==	PÁGINA	1/1
 q0DoU+GeKI+wCNptJz/N4A==				